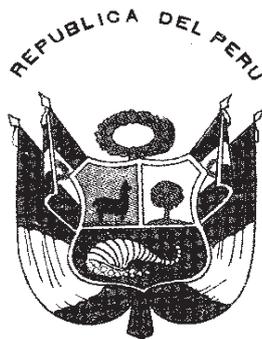


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0095-2021-INIA-OA/URH

Lima, 07 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0079-2021-INIA-OA/URH, MEMORANDO N°1686-2021-MIDAGRI-INIA-SD/DSME, la CARTA N° 004 – 2021- RHLG y el Informe Técnico N° 072-2021-MIDAGRI-INIA--GG/OA-URH-CAPC, sobre solicitud de ampliación de la licencia sin goce de haber del servidor **ROISER HONORIO LOBATO GÁLVEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0079-2021-INIA-OA/URH, se otorgó a partir del 3 de noviembre de 2021 hasta el 3 de diciembre de 2021, licencia sin goce de haber al servidor Roiser Honorio Lobato Gálvez, en el cargo de Especialista en Supervisión de Proyectos de Innovación Agraria para la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales;

Que, con la CARTA N° 004 – 2021- RHLG de fecha 2 de diciembre de 2021, el servidor Roiser Honorio Lobato Gálvez, solicita se le conceda por motivos personales la ampliación de la suspensión temporal de su contrato administrativo de servicios (CAS) por el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021;

Que, el Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, autoriza lo solicitado por el citado servidor mediante el MEMORANDO N°1686-2021-MIDAGRI-INIA-SD/DSME, de fecha 3 de diciembre de 2021;

Que, el literal g) del artículo 62 del D. Leg. N° 1057, modificado por el artículo 22 de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... por asuntos particulares"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ DELGADO Elsa
 Candelaria FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 06/12/2021 19:22:57-0500

Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE GONZALEZ
 Natalia Angelica FAU 20131365994
 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/12/2021 10:31:39-0500

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de haber, presentada por el servidor Roiser Honorio Lobato Gálvez, que cuenta con la autorización del Director General de Dirección de Monitoreo y Supervisión en las Estaciones Experimentales, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", en el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada resulta favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga con eficacia anticipada al 4 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021, la ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor Roiser Honorio Lobato Gálvez;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, con eficacia anticipada a partir del 4 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021, la ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor **ROISER HONORIO LOBATO GÁLVEZ**, en el cargo de Especialista en Supervisión de Proyectos de Innovación Agraria para la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE GONZALEZ
Natalia Angelica FAU 20131365994
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/12/2021 10:31:46-0500

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ DELGADO Elsa
Candelaria FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/12/2021 19:23:11-0500

